



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 160 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Octava Sesión Ordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los artículos 9° y 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias constitucionales, así como las competencias exclusivas y compartidas señaladas en la Constitución Política y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; precisándose en el artículo 16° los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales; literal a) Proponer normas y acuerdos regionales; literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección, administración del Gobierno Regional u otros de interés general; literal c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales; literal d) Asistir a las sesiones de Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto; literal e) Las demás que le sean asignados por Ley o el Consejo Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, para el cumplimiento de las atribuciones, competencias y funciones de los Consejeros Regionales, que integran el Consejo Regional de Cusco, se hace necesario e indispensable no solo contar con personal de asistentes administrativos, sino también contar con el apoyo de profesionales con experiencia y especialidad en gestión pública, quienes puedan cumplir la función de prestar asesoría en materias de: elaboración de iniciativas legislativas de proyectos de ordenanzas regionales, proyectos de acuerdos de Consejo Regional, mociones de orden, así como las acciones de fiscalización a cada uno de los Consejeros Regionales.

Que, tomando como referencia el Reglamento del Congreso de la República, el artículo 22° sobre Derechos Funcionales de los Congresistas, en el literal f) precisa: A contar con los servicios de personal, asesoría y apoyo logístico para el desempeño de sus funciones y en el literal j) A recibir las mismas facilidades materiales, económicas, de personal que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones. Según artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 06 de marzo de 1998. Es así que de conformidad a la citada norma, cada Congresista de la República cuenta con profesionales con experiencia en alguna rama o materia, quienes ejercen la función de asesoría para cada uno de los señores congresistas, en base al cual, los citados asesores se encargan de formular no solo los informes de opinión técnica o legal, sino también de formular las iniciativas legislativas, formulación de dictámenes y otras funciones a favor del desempeño congresal.

Que, las funciones normativas, de fiscalización y otras inherentes a los Consejeros Regionales, conlleva a adoptar entre otros lineamientos de política, diseño, elaboración de políticas públicas regionales, acciones de investigación y fiscalización, las mismas que deben ser efectuadas de conformidad a los principios y normas constitucionales, en concordancia con las políticas nacionales y en armonía y compatibilidad con el marco jurídico nacional, a cuyo efecto, asiste el derecho de cada uno de los Consejeros Regionales, de contar con el adecuado asesoramiento y apoyo de personal profesional y técnico.

Que, de conformidad al artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, respecto a los derechos de los Consejeros Regionales del Cusco, establece claramente en su literal k) contar con el apoyo de un asesor y personal auxiliar para el desempeño de sus funciones; siendo deber del Consejo Regional del Cusco, exigir el cumplimiento respecto a contar con un asesor, que permita así una labor eficaz en sus labores de fiscalización y legislación al Consejero Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración, para que procedan con el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por el artículo 24° inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, referido a la designación de confianza de un Asesor a cada uno de los Consejeros Regionales del Consejo Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que por el carácter y naturaleza de la función de asesoría a los Consejeros Regionales, los cargos de asesor serán calificados como cargos y plazas de confianza. Para la Designación de confianza de Asesor, cada uno de los Consejeros Regionales del Consejo Regional Cusco, remitirá oficialmente la propuesta del profesional especializado y con un mínimo de experiencia en gestión pública de tres años al Despacho del Consejero Delegado, instancia que remitirá al Ejecutivo Regional, para las acciones técnico administrativas de cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo de Gobierno Regional Cusco, para el cumplimiento e implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO